

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 924-2024-MPM/GM

Moyobamba, 17 OCT. 2024

VISTO:

La Carta S/N, registrado con Exp. 580578, de fecha 21 de agosto del 2024; Informe Técnico N°051-2024-MPM/GDS/APC, de fecha 27 de setiembre de 2024; Nota Informativa N° 2540-2024-MPM/GDS, de fecha 09 de octubre del 2024; Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 09 de octubre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad, es por ello que a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, el despacho de Alcaldía, delega al Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27444 - Ley Orgánica de Municipalidades

Que, artículo 84° de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, asimismo el artículo 73° de la referida norma, establece que “las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”;

Que, del mismo modo, el numeral 6) del artículo 113° de la norma en mención, establece sobre ejercicio de derecho de participación, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal, a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales sociales u otras similares de su naturaleza;

Que, el artículo 1° de la Ley Nro. 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno - Infantiles y demás organizaciones sociales de base; en lo referido al servicio de apoyo alimentario establece que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 3° de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 924-2024-MPM/GM

Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley Nro. 25307, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 041-2002-PCM, señala que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) **Comités de Vaso de Leche**; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 264-MPM, de fecha 18 de noviembre del 2013, se **exonera** a las Organizaciones Sociales de Base, estando comprendidas del presente beneficio los Comedores Populares Autogestionarios, Clubes de Madres, **Comités de Vaso de Leche**, y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos de la Provincia de Moyobamba, del pago de los siguientes conceptos: a) Registro y Reconocimiento como Organización Social de Base y del Consejo Directivo, b) Modificación del Consejo Directivo, c) Renovación y/o modificación del Consejo Directivo, d) Credenciales, e) Copia certificada de resolución;



Que, mediante Solicitud S/N, registrado con Exp. 580578, de fecha 21 de agosto del 2024, la Sra. Irene Campos Tapullima, identificada con DNI. N 42019198, solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche denominado “LAS LUCHADORAS”, del Caserío San Pedro jurisdicción del Centro Poblado de Atumplaya Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, presentando la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Moyobamba;



Que, mediante Informe Técnico N°051-2024-MPM/GDS/APC, de fecha 27 de setiembre de 2024, el Encargado del Área de Participación Ciudadana, en atención a la Solicitud S/N, registrado con Exp. 580578, de fecha 21 de agosto del 2024, se dirige al Gerente Municipal, para darle a conocer **LA EVALUACIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, a la solicitud de reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche denominado “LAS LUCHADORAS”, del Caserío San Pedro jurisdicción del Centro Poblado de Atumplaya Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, concluyendo que: **SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS** estipulados por el Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial Moyobamba. Por lo tanto, **se considera Procedente EL RECONOCIMIENTO**, por un periodo de dos (02) años de la nueva Junta Directiva en mención, el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:



| CARGO | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI |
|-----------------|-------------------------------|----------|
| Presidenta | IRENE CAMPOS TAPULLIMA | 42019198 |
| Vice Presidenta | TAMAR LORENA CARRASCO MOSILOT | 60263080 |
| Secretaria | MARITZA PATIÑO MIXAN | 76954591 |
| Tesorero | ZOONALITH VELA PANDURO | 73581439 |
| Fiscal | ROSALINA CALDERON SILVA | 43747687 |
| Vocal II | ROSALINA CALDERON SILVA | 43747687 |
| Vocal I | ELENA AMELIA LULAICO ZAMORA | 75724808 |

Que, a través de la Nota Informativa N° 2540-2024-MPM/GDS, de fecha 09 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, otorga conformidad al Informe Técnico N°051-2024-MPM/GDS/APC, de fecha 27 de setiembre de 2024, surcito por el Encargado del Área de Participación Ciudadana y requiere al Gerente Municipal continuar con su trámite respectivo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI Nro. 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 924-2024-MPM/GM

San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, con Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo primero: DESIGNAR, a partir de la fecha, al ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); de conformidad a la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante proveído de fecha 09 de octubre del 2024, el Gerente Municipal, autoriza a la Oficina General de Asesoría Jurídica la proyección del presente acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la nueva Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche denominado "LAS LUCHADORAS", del Caserío San Pedro jurisdicción del Centro Poblado de Atumplaya Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, por el periodo de dos (02) años, según su estatuto, conformado de la siguiente manera:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE Y APELLIDOS, DNI. Rows include Presidenta (IRENE CAMPOS TAPULLIMA), Vice Presidenta (TAMAR LORENA CARRASCO MOSILOT), Secretaria (MARITZA PATIÑO MIXAN), Tesorero (ZONALITH VELA PANDURO), Fiscal (ROSALINA CALDERON SILVA), Vocal II (ROSALINA CALDERON SILVA), and Vocal I (ELENA AMELIA LULAICO ZAMORA).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, su inscripción en el registro correspondiente a cargo en el libro de registro de Juntas y/o Comités Vecinales.

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR, a su presidenta la Sra. IRENE CAMPOS TAPULLIMA, identificada con DNI N°42019198, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización Social de Base que dirige.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Municipalidad Provincial de Moyobamba, Departamento de San Martín, ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, GERENTE MUNICIPAL

Handwritten signature of the Municipal Manager